



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

CAJAMARCA - PERÚ

Unidos por una buena gestión...



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-MDBI/A

Los Baños del Inca, 07 de Enero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 04 de enero del 2022; el Proveído N° 2479-2021-MDBI/A, de fecha 30 de diciembre del 2021; el Informe Legal N° 551-2021-MDBI/OGAL, de fecha 29 de diciembre del 2021; el Proveído N° 2448-2021-MDBI/A, de fecha 28 de diciembre del 2021; el Informe N° 043-2021-MDBI-SGAT, de fecha 23 de diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que, según el Artículo 74° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Que, de conformidad con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y modificatorias, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Que, según el Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el Artículo 29° del mismo Código, devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), y que la SUNAT fijara la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo, precisándose que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2020-MDBI, de fecha 31 de diciembre del año 2020, se fijó la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en uno por ciento (1.2%) mensual, aplicable a la deuda tributaria correspondiente a los tributos administrativos y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca, de acuerdo con el importe establecido por Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.

Que, a través del artículo único de la Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT, publicada el 31 de marzo de 2021, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria fija en noventa céntimos por ciento (0.90%) mensual, la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrativos y/o recaudados por la SUNAT.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

CAJAMARCA - PERÚ

Unidos por una buena gestión...



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-MDBI/A

Los Baños del Inca, 07 de Enero del 2022.

Que, mediante Informe Legal N° 551-2021-MDBI/OGAL, de fecha 29 de diciembre del 2021, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca opinó que, pase el proyecto de ordenanza municipal que "Fija la tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca" al pleno del concejo para su respectiva aprobación por ser de Ley.

Que, por tales consideraciones, en aplicación de lo regulado por el Código Tributario, corresponde a la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, fijar la tasa de interés moratorio aplicable a los tributos impagos, administrativos y/o recaudados por esta entidad, en noventa céntimos por ciento (0.90%) mensual, el cual no es mayor al importe establecido por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT; medida tributaria que facilitará el cumplimiento del pago de los tributos municipales a los vecinos de la jurisdicción, al disminuirse la referida tasa de interés.

Que, de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 y Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y normas pertinentes; con el voto por Mayoría del Concejo Distrital de Los Baños del Inca, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA.



Artículo Único. - FIJAR la tasa de Interés Moratorio (TIM) en noventa céntimos por ciento (0.90%) mensual, aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. - Encargar a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades involucradas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias.

Segunda. - Encargar a la Sub Gerencia de Administración Tributaria la publicación de la presente Ordenanza, y a la Oficina de Comunicaciones, su difusión y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad: www.mdbi.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS BAÑOS DEL INCA

Ing. Edilberto Aguilar Flores
ALCALDE

C. e.
- Alcaldía
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Oficina General de Asesoría Legal
- Sub Gerencia de Administración Tributaria
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo.